



SA/26

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

**SERVICIOS DE APOYO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Montevideo, **30 AGO. 2007**

**VISTO:** la resolución SA/23 de 16 de agosto de 2007 de la Dirección General de Servicios de Apoyo de la Presidencia de la República, dictada en ejercicio de atribuciones delegadas;

**RESULTANDO:** I) que a través de la citada resolución se autorizó la transferencia al Consejo de Educación Primaria de la Administración Nacional de Educación Pública de la suma de \$500.000 (pesos uruguayos quinientos mil) la que sería depositada en la cuenta corriente en moneda nacional del Banco de la República Oriental del Uruguay – Casa Central No. 2922-2;

II) que de acuerdo a lo informado por el Departamento de Contaduría de la División Contabilidad y Finanzas la referida cuenta no figura entre las habilitadas en el SIIF para el Consejo de Educación Primaria de la Administración Nacional de Educación Pública, señalando que las anteriores transferencias se realizaron a la cuenta del Banco de la República Oriental del Uruguay 152-4819-0;

**CONSIDERANDO:** que en consecuencia corresponde modificar el Numeral 1º de la resolución citada en el VISTO, en el sólo sentido de establecer que donde dice “... en la cuenta corriente en moneda nacional del Banco de la República Oriental del Uruguay – Casa Central Nº 2922-2.” debe decir “...en la cuenta corriente en moneda nacional del Banco de la República Oriental del Uruguay Nº 152-4819-0.”;

**ATENTO:** a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 455 de la ley 17.930 de 19 de diciembre de 2005, Decreto 187/006 de 16 de junio de 2006 y Resolución de Presidencia de la República P/669 de 12 de junio de 2006;

**EL DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE APOYO DE LA**

**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

**en ejercicio de atribuciones delegadas**

**RESUELVE:**

1º. Modifícase el Numeral 1º de la Resolución SA/23 de 16 de agosto de 2007 de la Dirección General de Servicios de Apoyo de la Presidencia de la República, dictada en ejercicio de atribuciones delegadas en el solo sentido de establecer que donde dice



“... en la cuenta corriente en moneda nacional del Banco de la República Oriental del Uruguay – Casa Central N° 2922-2.” debe decir “...en la cuenta corriente en moneda nacional del Banco de la República Oriental del Uruguay N° 152-4819-0.”.

2°. Pase a la División Contabilidad y Finanzas, comuníquese, etc.



Dr. ALVARO RICHINO  
Director General de Servicios de Apoyo  
Presidencia de la República